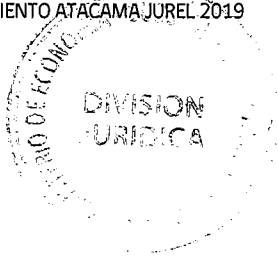


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (RPESQ) 122/2019 MOD. RES DISTRIBUCION ARTESANAL  
ARTÍCULO 48 B LGPA-ADELANTAMIENTO ATACAMA JUREL 2019



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4560 DE 2018,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1955**

VALPARAÍSO, **24 MAYO 2019**

**VISTOS:** Lo solicitado por el Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, mediante carta remitida por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo a través de Memorándum (D.Z. Atacama-Coquimbo) N° 250/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, C.I. SUBPESCA N° 6012/2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 122/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 122/2019 de 09 de mayo de 2019, complementado mediante Memorándum (D.P.) N° 125/2019 de fecha 15 de mayo de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 541 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4560 de 2018 de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 373 de 9 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 4560 de 2018, esta Subsecretaría, se estableció la distribución regional de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura de jurel *Trachurus murphyi*, en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, año 2019.

Que el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en el caso de la pesquería de jurel, para determinar la participación de cada región en la cuota de captura artesanal de una unidad de pesquería, se deberá considerar anualmente la regla que se indica.

Que en el caso que una región capture menos del 80% de la cuota de captura artesanal que le corresponde, durante los dos años de mayor porcentaje de cumplimiento de la cuota en el período de los tres años anteriores al año de fijación de la cuota, el porcentaje que resulte de la resta del 80% y el porcentaje promedio capturado, será distribuido entre las regiones que tengan desembarque promedios por sobre el 80% a prorrata considerando los porcentajes regionales de participación del año anterior.

Que asimismo agrega que si en una región la pesquería de que se trate está sometida al régimen artesanal de extracción, la medición se efectuará a la unidad de asignación que corresponda.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 122/2019 ha recomendado actualizar la distribución establecida mediante Resolución Exenta N° 4560 de 2018, conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, considerando los desembarques de jurel durante los años 2016 a 2018.

Que asimismo, mediante Memorándum (D.P.) N° 125/2019, ha recomendado adelantar la cuota de jurel del segundo periodo (octubre diciembre), con la finalidad de dar continuidad a las operaciones del sector artesanal pelágico de la Región de Atacama.

Que lo anterior atendida la solicitud del Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región en relación a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 373 de 2019, citada en Visto, respecto al cierre de la cuota de jurel artesanal en la Región de Atacama para el período enero-octubre.

## RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 4560 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, de Jurel *Trachurus murphyi* en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, año 2019, será la siguiente:

<b>FRACCIÓN ARTESANAL 2019</b>		<b>34.557</b>
Cuota global AyP a ANTOF		<b>2.802</b>
Fauna acompañante AyP a ANTOF		150
Cuota objetivo AyP a ANTOF		<b>2.652</b>
Cuota global ATCMA – LAGOS		<b>31.755</b>
Fauna acompañante ATCMA – LAGOS		327
Cuota objetivo ATCMA – LAGOS		<b>31.428</b>
Cuota objetivo artesanal AyP- TPCA		<b>1.326</b>
	Enero-Septiembre	1.260
	Octubre-Diciembre	66
Cuota objetivo artesanal ANTOF		<b>1.326</b>
	Enero-Septiembre	1.260
	Octubre-Diciembre	66
Cuota objetivo artesanal ATCMA		<b>3.531</b>
	Enero-Diciembre	3.531
Cuota objetivo artesanal COQ		<b>8.241</b>
	Enero-Octubre	7.829
	Noviembre-Diciembre	412
Cuota objetivo artesanal VALPO		<b>3.780</b>
	Enero-Septiembre	3.591
	Octubre-Diciembre	189
Cuota objetivo artesanal LGBO		<b>4</b>
	Enero-Septiembre	3
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal MAULE		<b>127</b>
	Enero-Septiembre	121
	Octubre-Diciembre	6
Cuota objetivo artesanal NUBLE-BBIO		<b>8.266</b>
	Enero-Septiembre	7.853
	Octubre-Diciembre	413

Cuota objetivo artesanal ARAUC		<b>44</b>
	Enero-Septiembre	42
	Octubre-Diciembre	2
Cuota objetivo artesanal RIOS		<b>967</b>
	Enero-Septiembre	919
	Octubre-Diciembre	48
Cuota objetivo artesanal LAGOS		<b>6.468</b>
	Enero-Septiembre	6.145
	Octubre-Diciembre	323

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

rep. Mag.  
CGS/MAG

